



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	04 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	LOTERÍA NACIONAL (LN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-4182-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Granada de la **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-004-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Selín Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo y financiero; **Marvín Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Ana Rosa Narváez Pereira**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Amílkar Iván Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Olman Daniel Mercado Uceda**, coordinador de sucursales; **Ana Rosa Malespín Hernández**, jefa de la Unidad de Verificación de Premios; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de la Sección de Cartera y Cobro; **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Massiel de los Ángeles García Castillo**, responsable de sucursal; **Rosa Matilde Quiroz Castillo**, asistente administrativa; **Leyla María Sánchez Hondoy** y **Gabriela Guadalupe Ruiz Avilés**, cajeras; **Grijalda Auxiliadora Robleto**, cajera temporal, todos de la Sucursal Granada; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente de finanzas; **Jorge Alberto Silva González**, exjefe de la Unidad de Contabilidad; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Oliver Jasir Mora**, exjefe de la Unidad de Verificación de Premios y **Walter Martín Trejos Gómez**, exjefe de recursos humanos, todos de la Lotería Nacional (LN); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para los recursos administrados en la Sucursal de Granada de la Lotería Nacional (LN). **B)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los recursos administrados en la Sucursal Granada de la Lotería Nacional (LN); y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de los recursos de la Sucursal de Granada de la Lotería Nacional (LN); fueron satisfactorios. **2)** La entidad auditada, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Sucursal Granada. **3) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa:** De ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia: **EM-015-002-2021**, de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-1511-2021**, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, la Sucursal Granada de Lotería Nacional (LN), implementó siete (7) recomendaciones y una (1) se encuentra en proceso; para un grado de cumplimiento del noventa y tres punto setenta y cinco por ciento (93.75%); y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de Lotería Nacional (LN).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los



presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Lotería Nacional (LN), aplicar la recomendación de auditoría incumplida con plazo vencido. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-004-2024**, emitido por el auditor interno de la **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Selin Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo y financiero; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Ana Rosa Narváez Pereira**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Amílkar Iván Duarte Mena**, gerente de producción, mercadeo y ventas; **Olman Daniel Mercado Uceda**, coordinador de sucursales; **Ana Rosa Malespín Hernández**, jefa de la Unidad de Verificación de Premios; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, jefa de la Sección de Cartera y Cobro; **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Massiel de los Ángeles García Castillo**, responsable de sucursal; **Rosa Matilde Quiroz Castillo**, asistente administrativa; **Leyla María Sánchez Hondoy** y **Gabriela Guadalupe Ruiz Avilés**, cajeras; **Grijalda Auxiliadora Robleto**, cajera temporal, todos de la Sucursal de Granada; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, exgerente de finanzas; **Jorge Alberto Silva González**, exjefe de la Unidad de Contabilidad; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Oliver Jasir Mora**, exjefe de la Unidad de Verificación de Premios y **Walter Martín Trejos Gómez**, exjefe de recursos humanos, todos de Lotería Nacional (LN).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, para que implemente la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría previa, reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA